

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATATUÑA.—El General encargado del despacho participa que el Coronel Fuentes, sabedor de que las rondas que pretendian bloquear á Olot, se hallaban en Camprodon, marchó á aquel punto, huyendo el enemigo al aperebirse. Perseguido por la columna, se vió obligado á entrar en Francia, presentándose á indulto en Camprodon todo el personal del hospital carlista, compuesto de un contralor, un auxiliar, un habilitado, un sargento conserje, un farmacéutico, dos ayudantes, tres médicos, tres practicantes, un capellan y los enfermos que habia.

El Comandante militar de San Celoni havió y dispersó en Orcabina á tres compañías del batallon llamado de Olot, mandado por un hermano del cabecilla Socas, causando á los carlistas dos muertos, tres heridos y 13 prisioneros, entre estos el cabecilla Gelbert, cogiéndoles tambien 12 fusiles y otros efectos, sin bajas por parte de la columna. Ayer se presentaron á indulto en el distrito, además de los de Camprodon, cuatro oficiales y 48 individuos.

ARAGON.—El Capitan general da conocimiento de la llegada á Zaragoza,

procedentes de Huesca, de 217 prisioneros carlistas, entre ellos 41 Jefes y oficiales, aprehendidos todos por las fuerzas que manda el General Delatre, en los últimos encuentros habidos con el enemigo.

NORTE.—El General en Jefe salió ayer en direccion conveniente, y manifiesta que en su marcha á Villareal, las fuerzas mandadas por Fontecha é Iturralde se obstinaron en defender las trincheras que dominan el pueblo, siendo envueltos por la espalda por la columna de la derecha, que salió dominando al enemigo por la altura de Salina, obligándole á huir hácia Aramayona perseguido por la brigada Ciria. Se les han destruido varios reducidos. El General Reina continuaba en Lumbier, donde se experimentaba un fuerte temporal de aguas y viento.

En Miranda se presentaron á indulto cinco individuos, dos con armas y los otros sin ellas.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La ley de 9 de Setiembre de 1857 prohibe á los Profesores de establecimiento público enseñar en los privados y dar lecciones particulares sin previa licencia del Gobierno; prescripcion fundada en importantes consideraciones, y de necesidad cada dia más apremiante. Aun cuando el Profesorado en general, comprendiendo su elevada mision, corresponde á la confianza del Gobierno, repetidas comunicaciones oficiales y quejas particulares señalan abusos que reclaman correccion, tanto en interés de la enseñanza como del buen nombre y autoridad de los que la ejercen. El profesor está en su perfecto derecho buscando el fruto de sus estudios y desvelos en la enseñanza privada en

tanto que esto no redunde en perjuicio de la pública, de que se aprovecha la mayoría de los jóvenes que siguen los estudios académicos, y que es el único recurso de las familias poco acomodadas para la instruccion de sus hijos. No le es lícito dedicarse á ocupaciones que le distraigan de sus deberes, promover poco noble competencia en la esfera de la enseñanza privada prevaleándose del carácter de que se halla investido, y ménos hacerse sospechoso de miras interesadas y de parcialidad en sus actos oficiales, sobre todo desde que los Profesores particulares no intervienen en los exámenes para la prueba de los estudios académicos. Para corregir el mal y para hacer que se cumplan las prescripciones de la ley, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

- 1.^a Los Profesores de la enseñanza pública sujeta á cursos académicos necesitan autorizacion especial para el ejercicio de la privada.
- 2.^a Corresponde á los Rectores, como delegados del Ministro de Fomento, conceder la expresada autorizacion, á solicitud de los interesados y consultando el buen servicio de la enseñanza oficial.
- 3.^a No se autorizará á los Profesores de establecimiento público para dirigir colegios ó establecimientos privados ni para lecciones ó repasos particulares de las asignaturas que desempeñan con carácter oficial.
- 4.^a No podrán formar parte de los Tribunales de exámen, ni en su asignatura, ni en ningun otra, aunque sea de distinta Facultad ó Escuela, los Profesores autorizados para la enseñanza privada.
- 5.^a Estas disposiciones no son aplicables á la enseñanza primaria, á las clases de idiomas ni á los estudios de aplicacion que se dan en los Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1875.—Martin de Herrera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2078.

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA.

Hallándose resuelto este Ayuntamiento á desviar las aguas que en tiempos lluviosos se acumulan en el llamado barranco del «Rastro» que tiene origen en la montaña denominada «Coll del Alba», sita al E. de la ciudad, y á unos cuatro kilómetros de la misma, y viene á cruzar por el centro de la poblacion hasta desembocar en el rio Ebro; este Ayuntamiento ha acordado en sesion de 22 de Julio último abrir concurso público para premiar el mejor, más sólido y económico proyecto que se presente para desviar el curso del referido barranco por las afueras de la ciudad.

BASES DEL CONCURSO.

- 1.^a Los que deseen tomar parte en el concurso deberán manifestarlo por escrito al Ayuntamiento á fin de que se les conceda el oportuno permiso para hacer los estudios y nadie pueda entorpecerles en sus operaciones.
- 2.^a Los proyectos de desvío se deberán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de seis meses, á contar desde el dia de la publicacion de este programa. De los proyectos presentados se dará recibo á sus respectivos autores, y se reservarán cuidadosamente en la Secretaria para que nadie pueda utilizar tales trabajos en beneficio propio.
- 3.^a El proyecto deberá estar redactado con la claridad y exactitud suficiente para dar idea de su objeto é importancia y habrá de constar de los documentos siguientes:

Memoria descriptiva.

Compondrán este documento:

1.º La memoria descriptiva del trazado que en el proyecto se adopte y el estudio detenido de su preferencia, con relacion á los intereses generales de la ciudad y al volumen ó caudal de aguas que interesó desviar.

2.º Los estados demostrativos de las alineaciones y rasantes adoptadas.

3.º La relacion expresiva de los accidentes que se ofrezcan en el transcurso del trazado con la indicacion de las obras de fábrica y demás que se propongan para salvarlos.

DOCUMENTO NÚM. 2.

Cubicaciones y presupuestos.

Compondrán este segundo documento:

1.º Las cubicaciones y presupuestos de las obras proyectadas, conteniendo: 1.º Los estados correspondientes á los datos de cubicacion de las obras de tierra y fábrica, muros de contencion y revestimientos y demás proyectadas.—2.º Las relaciones de precios elementales y compuestos asignados para cada clase de obra á los jornales y trasportes.—3.º Los presupuestos parciales de las diversas obras que se proyecten.—Y 4.º Los presupuestos generales de ejecucion material y de contrata.

DOCUMENTO NÚM. 3.

Condiciones facultativas.

Se ocupará este documento del pliego de condiciones con los medios de ejecucion de las obras y tiempo de su duracion.

DOCUMENTO NÚM. 4.

Planos.

Compondrán, finalmente, este cuarto documento:

1.º El plano general de las afueras de la ciudad en la escala de $\frac{1}{500}$ determinándolo en una zona de 500 metros al rededor de la fortificacion, que permita apreciar la direccion de las vertientes y consiguientes afluencias de mayores aguas hácia determinados puntos de la poblacion. En la Secretaría municipal existe un plano acotado, levantado por ingenieros de la clase indicada, que se facilitarán á los que deseen tomar parte en el concurso para que puedan calcarlo.

2.º Perfiles transversales en los puntos convenientes del trazado en escala de $\frac{1}{100}$.

3.º Plano parcial, perfil longitudinal del trazado elegido en respectivas escalas de $\frac{1}{1000}$ y $\frac{1}{100}$ para las longitudes y alturas respectivas.

4.º Planos parciales de las obras de fábrica que se proyecten y de todas aquellas que bajo la denominacion de accesorias, como sean pasos á nivel y superiores ó inferiores, tengan relacion con intereses generales diversos: dichos planos parciales y obras accesorias deberán reducirse á la escala de $\frac{1}{100}$.

4.ª El autor del proyecto deberá presentar tambien, como adicional al mismo plano general de expropiacio-

nes, una relacion nominal de los propietarios que hayan de ser expropiados para la apertura del nuevo cauce de desvío; cantidad de terreno expropiable á cada uno y su calidad, precio medio, por unidades métrico-decimales, y el importe abonable por perjuicios.

5.ª Los proyectos que se presenten al concurso serán examinados por el Ayuntamiento en union de los propietarios y personas facultativas que se nombraren al efecto.

6.ª El proyecto que se acepte como mejor, mas económico y de mas pronta realizacion, será premiado con la cantidad de 2.500 pesetas y además se concederá á su autor la direccion de la obra con la gratificacion de otras 5.000 pesetas. Las primeras 2.500 pesetas se le entregarán al cabo de un mes de haber sido aprobado el proyecto por el Ayuntamiento y Comision facultativa, y las otras 5.000 en esta forma: 2.500 á los tres meses de principiadas las obras, y las otras 2.500 luego de terminadas y aprobadas por los facultativos que designe el Ayuntamiento.

7.ª El proyecto que sea mejor, despues empero de aceptado el primero, se premiará con un accésit de 250 pesetas como gratificacion de los trabajos de campo.

8.ª Los autores de los proyectos que se presenten lo verificarán acompañando al proyecto un pliego cerrado en el que constare su nombre y domicilio y en el sobre un lema que sea igual al del respectivo proyecto toda vez que este se ha de presentar sin firma.

Tortosa 30 de Agosto de 1875.—El Alcalde Presidente, José Oliveres.—P. A. D. A.—M. Ricardo de Ciria, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2079.

En nombre de S. M. el REY D. ALFONSO XII (Q. D. G.) D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Compte y Vallespi, de cuarenta y cinco años de edad, estatura alta, ojos pardos, barba poblada, color algo amarillo, viste chaqueta larga y pantalon de lienzo color azul claro, y alpargatas á lo miñon, y es vecino de la villa de Villalba, para que dentro el término de quince dias se presente en este Juzgado con el fin de evacuar una cita que le resulta en la declaracion de Mariana Juanós y Gavaldá, prestada en la causa criminal que instruyo sobre muerte violenta de Valentin Domenech, de la misma vecindad.

A la vez encargo á todas las Autoridades que averiguado el paradero del expresado Miguel Compte le citen de comparecencia ante este Juzgado al objeto indicado, ó exigirle manifieste el punto de su residencia.

Dado en Gandesa á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., José Pascual.

Núm. 2080.

Don José Aragra Bueno, Alférez del Regimiento infantería de Estremadura, número quince, y Juez Fiscal de Depósito y Caja de quintos de la provincia de Barcelona.

Habiéndose fugado de uno de los calabozos del cuartel de San Pablo, donde se halla el depósito y Caja de quintos de la provincia, el sustituto José Vila Miserach, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion y haberse sustituido con nombre supuesto;

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado sustituto José Vila, señalándole el referido cuartel de San Pablo en esta capital, y fuera de ella la guardia principal si la hubiere, ó en su defecto la Alcaldía del pueblo donde tenga lugar su presentacion que deberá efectuar dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no verificarlo en el término señalado, se continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Barcelona doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Aragra Bueno.

Núm. 2081.

Don Emeterio Luengo y Luengo, Teniente graduado, Alférez de la primera compañía del primer Batallon del Regimiento infantería de Ceuta.

Habiéndose ausentado de su compañía hallándose en tránsito de operaciones con su Batallon desde la Selma á Vilarrodona, el soldado de la octava compañía Pablo Felipe Mort, del expresado Batallon y Regimiento, á quien estoy sumariando por desercion;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Felipe, señalándole la guardia de prevencion del Batallon, en esta villa, en donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse dentro del término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por ser esta la voluntad de S. M.

Igualada catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Por su mandado, El Escribano de la causa, José Borondo Rivera.—V.º B.º—El Fiscal, Emeterio Luengo.

Núm. 1082.

Don Eduardo Catalan y Sotomayor, Teniente coronel de infantería, fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del calabozo

del Hospital militar de esta plaza, donde se hallaba enfermo, el voluntario de la ronda volante de San Pedro de Rivas, Enrique Rosell Aguado, natural de Tarragona, á quien estoy procesando por el delito de desercion y robo;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado voluntario, señalándole la cárcel de Pilatos de esta ciudad, de rejas adentro, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le juzgará en rebeldía.

Tarragona diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Catalan.

ANUNCIOS.**COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES**

DE TARRACONA Á MARTORELL Y BARCELONA.

Las acciones presentadas hasta la fecha, á tenor del anuncio de esta Gerencia de 19 del actual han sido en número de 9.866; por lo mismo y no llegando al exigido por los Estatutos para casos tales, el Consejo de Administracion ha acordado, conforme con lo establecido en los artículos 28 y 29 de los indicados Estatutos, que la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas convocada para el dia 8 del próximo Noviembre á la una de la tarde en un salon de la estacion de partida de estas líneas, se celebre el sábado 13 del mismo Noviembre en el propio local y á la misma hora.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos se constituirá la Junta sea cual fuere el número de los concurrentes.

Hasta el dia 8 del próximo Noviembre, de diez de la mañana á la una de la tarde, en todos los laborables continuaran admitiéndose en esta Secretaría depósitos de acciones, y dándose papeletas de entrada á los Sres. Accionistas con derecho de asistencia á la Junta, conforme lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos, siendo valederas para ella las expedidas en virtud de la primera convocatoria.

Desde el dia 5 del próximo Noviembre se entregará á los Sres. Accionistas, en esta Secretaría, la Memoria impresa y el contrato de transferencia con la Sociedad de Crédito Mobiliario, que contienen las bases de fusion de esta Compañía con la de Barcelona á Francia por Figueras.

Barcelona 29 de Octubre de 1875.—P. A. del Consejo de Administracion y A. del Secretario, Lorenzo del Portillo.